



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

MEMORANDO. N° 576 /2018.  
ANT. : SAI, N°: MU263T0002581  
MAT.: INFORMA  
RECOLETA,

06 AGO. 2018

**DE: JIMENA JIMÉNEZ**  
DIRECTORA JURÍDICO

**A: HECTOR CONTRERAS**  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA

Junto con saludar, y en virtud a lo solicitado a esta Dirección de Asesoría Jurídica, mediante solicitud de Acceso a la Información, singularizada en antecedentes, vengo en informar que no existe contrato ni pago por derechos de uso de las paletas publicitarias que se ubican al interior del Club de Tenis Recoleta ex Sporting Club, ya que al recibir la concesión de este predio, este venia con estas paletas y el origen de esto corresponde a la administración del Club Sporting.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

  
**JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTORA JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



JJG/gam  
C.c: Archivo.

APRUEBA CONCESION GRATUITA POR 30 AÑOS OTORGADA POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DEL INMUEBLE FISCAL DE AVENIDA BELLAVISTA N°180-178 SUSCRITA POR ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA DE OSVALDO PEREIRA GONZALEZ CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO A FOJAS 1139 NUMERO 1190 DEL AÑO 2017.

DECRETO EXENTO: 700 / 2017

RECOLETA, 16 MAR 2017

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N°e-452 del 12 de septiembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorga la concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N°180-178.
- 2.- El contrato de concesión gratuita por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- El Decreto Exento N°E-584 del 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales que aprueba la concesión referida por el plazo de 30 años entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE LA CONCESION GRATUITA** por 30 años otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales del inmueble Fiscal de Avenida Bellavista N°180-178 suscrita por escritura publica en la Notaria de Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 4 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 1139 Numero 1190 del año 2017.
- 2.- **EL PLAZO DEL COMODATO** será de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura publica de la concesión gratuita.
- 3.- **LA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO** ya se ha efectuado y se encuentra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.


FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

**TRANSCRITO A:**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- SECPLAC
- OBRAS
- INTERESADO

*Jadue*



  
HORACIO NOVOA MEDINA,  
SECRETARIO MUNICIPAL

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 695 3807      info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Osvaldo Pereira González con fecha 04-11-2016, repertorio número 9910, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 139957 del año 2016.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

### Registro de Hipotecas y Gravámenes

Fojas 1.139 número 1.190 del año 2017

La inscripción fue practicada con fecha 9 de enero de 2017.

**Derechos**

\$ 0

### Copia de Inscripciones

Copia de la inscripción solicitada se adjunta a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.

**Derechos**

\$ 0

Santiago, 9 de enero de 2017.



Carátula 11673331

svídeia



Código de Verificación: CTR6824140016  
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°1190

CT  
 CONCESION  
 Rep: 139957  
 C: 11673331  
 B: 371698  
 F: 744285

FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,  
 RUT: 61.402.000-8, representado por don Felipe Antonio Morales Meneses, abogado, ambos de este domicilio, da en concesión gratuita a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT: 69.254.800-0, representada por don Oscar Daniel Jadue Jadue, arquitecto, sociólogo, ambos de este domicilio, por el plazo de treinta años, contados desde el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, parte del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, correspondiente al inmueble de el Molino Purísima, situado en calle Bellavista, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados, **que deslinda:** NORTE, Calle Bellavista; SUR, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; PONIENTE, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña.- El título de dominio está a **FOJAS 5499 NUMERO 11011 del año 1947.**- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 14ª Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, Repertorio Número 9910.- Requirió: I. Municipalidad de Recoleta.- Santiago, nueve de enero del año dos mil diecisiete.- TERESA CONCHA REBOLLEDO



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@lle.cl



REPERTORIO N° 9910-16

2

3

4

5

6

7

8

9

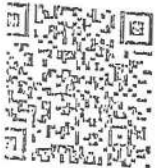
10

11

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
A  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*Handwritten signature/initials*

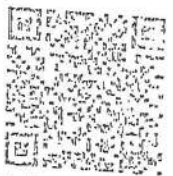
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días de noviembre del año  
13 dos mil dieciséis, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario  
14 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos  
15 cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don FELIPE ANTONIO  
16 MORALES MENESES, **Tachado por Ley 19.628** cédula de identidad  
17 número **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628**  
18 en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
19 Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento  
20 quince del tres de Diciembre del año dos mil quince, en representación del  
21 FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante e  
22 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta  
23 y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en  
24 Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos  
25 quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una  
26 parte y; por la otra, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, **Tachado por Ley 19.628**  
27 **Tachado por Ley 19.628** cédula nacional de identidad número **Tachado por Ley 19.628**  
28 **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** en representación,  
29 según se acreditará, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol  
30 único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
autorizada Ley N°  
17.999 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile,  
rol N° 123456806043  
código de verificación  
válidos en  
http://www.fejos.cl

*Handwritten mark*

1 cuatro mil ochocientos guión cero, ambos domiciliados en Avenida Recoleta  
2 número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, provincia  
3 de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Concesionaria"; los  
4 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas  
5 de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de  
6 concesión gratuita: PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES. a) De acuerdo a  
7 lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de  
8 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el  
9 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones  
10 sobre bienes fiscales a título gratuito. b) Mediante Decreto Exento número  
11 E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos  
12 mil dieciséis, publicado en extracto en el Diario Oficial el día treinta de  
13 septiembre del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales  
14 otorgó a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario  
15 número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil  
16 ochocientos guión cero, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista  
17 Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho, comuna de Recoleta,  
18 provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de  
19 Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión dos; amparado por  
20 inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil cuatrocientos  
21 noventa y nueve número once mil once, del Registro de Propiedad del  
22 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil  
23 novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número XIII guión  
24 uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.; de una  
25 superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros  
26 cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos deslindes  
27 según plano citado son los siguientes: NORTE: Avenida Bellavista en ciento  
28 noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE: Área verde en  
29 veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR: Avenida Domingo Santa  
30 María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros



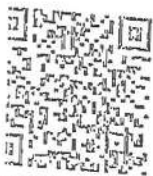
Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocertificado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Justicia  
Cert N° 1234567  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE: Calle Loreto en veinticuatro  
2 coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble  
3 fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle  
4 Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma  
5 setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle  
6 Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña  
7 Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y  
8 doña Carmen Peña. c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que  
9 el inmueble sea destinado para la práctica de tenis, manteniéndolo habilitado  
10 y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten  
11 el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de  
12 los vecinos de la comuna Recoleta, de conformidad a proyecto presentado.  
13 La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, se obliga a dar uso  
14 permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura  
15 que el proyecto requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El  
16 formulario de "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o  
17 Desarrollo Comunitario", junto al Proyecto de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
18 DE RECOLETA, presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse  
19 conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los  
20 términos y condiciones expuesto en el Decreto Exento número E guión  
21 cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil  
22 dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de  
23 concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley  
24 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y  
25 la legislación aplicable. SEGUNDO. DEFINICIONES. Las siguientes  
26 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica. a) Año  
27 Contractual. Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la  
28 fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de  
29 este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b) Área de  
30 Concesión, inmueble o terrenos fiscales. Son los inmuebles de propiedad

cu



Verificado emitido  
Firma Electrónica  
Autorizada Ley N°  
799 Autorizado  
la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
123456789043  
Verifique validoz en  
p://www.foljao.cl

fisco-municipalidad recoleta-bellavista 180-178  
abb

1 del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el  
2 MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. c) **Concesión.** Es el  
3 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que  
4 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este  
5 contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. d) **Contrato de Concesión o**  
6 **Contrato.** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura  
7 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas  
8 y anexos que el mismo contiene, Decreto Exento número E guión  
9 cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil  
10 dieciséis, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil  
11 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.  
12 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus  
13 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. e)  
14 **Inversiones Obligatorias.** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio  
15 concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto,  
16 corresponden a las actividades u obras de infraestructura general,  
17 producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga  
18 efectuar por este contrato. f) **Proyecto.** Es la descripción, en sus aspectos  
19 técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación, equipamiento,  
20 actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y  
21 que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en  
22 documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos  
23 a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente  
24 contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente  
25 instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en  
26 concesión gratuita a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol  
27 único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y  
28 cuatro mil ochocientos guión cero, persona jurídica del giro de su  
29 denominación, y para quien acepta su representante legal, don OSCAR  
30 DANIEL JADUE JADUE, ya individualizado, el inmueble fiscal ubicado en



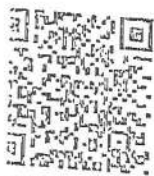
Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocertificado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N° 1234568  
Verifique validez en  
<http://www.fejas.cl>



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl

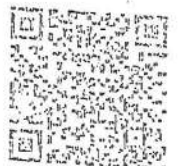


1 Avenida Bellavista Número ciento ochenta guión ciento setenta y ocho,  
2 comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado  
3 en el Servicio de Impuestos Internos con el número setenta y ocho guión  
4 dos; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas cinco mil  
5 cuatrocientos noventa y nueve número once mil once, del Registro de  
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente  
7 al año mil novecientos cuarenta y siete; singularizado en el Plano número  
8 XIII guión uno guión diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno guión C.U.;  
9 de una superficie aproximada de siete mil cincuenta coma cincuenta y tres  
10 metros cuadrados; ID Catastral dos seis nueve cuatro tres ocho; cuyos  
11 deslindes según plano citado son los siguientes. NORTE, Avenida Bellavista  
12 en ciento noventa y nueve coma setenta y seis metros; ESTE, Área verde en  
13 veinticuatro coma treinta y ocho metros. SUR, Avenida Domingo Santa  
14 María en dos parcialidades de ciento noventa y dos coma cero nueve metros  
15 y cinco coma cuarenta y ocho metros. OESTE, calle Loreto en veinticuatro  
16 coma treinta y ocho metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble  
17 fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle  
18 Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de ocho coma  
19 setecientos setenta y nueve metros cuadrados y deslinda. Norte, Calle  
20 Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña  
21 Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y  
22 doña Carmen Peña. CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN. La  
23 Concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis,  
24 manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de  
25 actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y  
26 condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna Recoleta.  
27 QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN. El plazo para materializar el  
28 proyecto y ejecutar las obras es de treinta años, contados desde la fecha de  
29 suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. SEXTO. ESTADO  
30 DEL INMUEBLE FISCAL. El inmueble se concesiona como especie o



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
según Ley N°  
17.999 Autoacordado  
por la Excmo. Corte  
Suprema de Chile,  
R. N° 123456789043  
que garantiza la  
validez en  
http://www.fojas.cl

1 cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es  
2 conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y  
3 servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la  
4 Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así  
5 como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN  
6 ESCRITURA. Se deja constancia que la escritura de concesión gratuita se  
7 suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
8 Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante de  
9 la entidad peticionaria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados  
10 desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto  
11 de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y  
12 nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil  
13 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. OCTAVO. PROHIBICIÓN  
14 ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA. Se hace presente que las  
15 condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el  
16 presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra  
17 ajustado a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley  
18 Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
19 sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la  
20 concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos  
21 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el  
22 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no  
23 podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial  
24 para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o  
25 indirectamente de la misma concesión. NOVENO. APROBACIÓN  
26 CONTRATO. Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser aprobado  
27 mediante el acto administrativo correspondiente. DÉCIMO. OTRAS  
28 OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA. Además de las obligaciones  
29 contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y  
30 nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoconcordado  
de la Excma Corte  
Suprema de C.  
Cert N° 1234568  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Concesionario se obliga a. a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Una vez que  
2 se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el  
3 contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de  
4 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
5 Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal,  
6 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de  
7 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de treinta  
8 días hábiles contados desde la fecha de la notificación del acto  
9 administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por  
10 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
11 Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a  
12 su recepción en la oficina de Correos correspondiente. b) NOTIFICAR AL  
13 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO  
14 SIGUIENTE. i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier  
15 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier  
16 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al  
17 inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia  
18 de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad  
19 del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este  
20 Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga  
21 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le  
22 impone el presente Contrato de Concesión. c) Emplear el inmueble  
23 exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos  
24 los gastos que su uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas  
25 condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a  
26 su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y  
27 ejecución de obras que correspondan. UNDECIMO. RESPONSABILIDAD  
28 LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO  
29 DE SUBCONTRATACIÓN. a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a  
30 la Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que

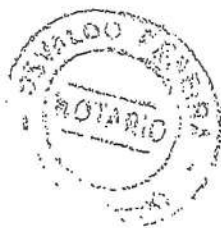
cu

  
Firmado emitido  
Firma Electrónica  
Inzada Ley N°  
1999 Autoacordado  
Excmo Corte  
ma de Chile.  
N° 123456006043  
Iniqu validez en  
://www.fojas.cl

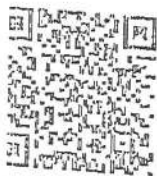
1 sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que  
2 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de  
3 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la  
4 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos  
5 a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad  
6 laboral de la Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la  
7 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de  
8 empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a  
9 las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes,  
10 reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas  
11 legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. DUODECIMO.  
12 DAÑOS A TERCEROS. La Concesionaria deberá tomar todas las  
13 precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el  
14 Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar  
15 daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente  
16 durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier  
17 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se  
18 cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a  
19 la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva  
20 responsabilidad del Concesionario. DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN  
21 TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES. El  
22 Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime  
23 necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de  
24 velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le  
25 da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en  
26 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo  
27 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El  
28 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al  
29 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin  
30 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias  
2 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier  
3 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes  
4 para verificar la veracidad de la información entregada. DECIMOCUARTO.  
5 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás causales  
6 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil  
7 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan  
8 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión. a)  
9 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,  
10 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso  
11 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello  
12 sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
13 la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en  
14 ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para  
15 poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble  
16 fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la cláusula cuarta de  
17 la presente escritura y en el numeral III del Decreto Exento número E  
18 guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil  
19 dieciséis, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción  
20 a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil  
21 novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó  
22 la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre  
23 el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de  
24 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el  
25 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de  
26 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria  
27 existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria  
28 o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán  
29 asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de las obligaciones  
30 impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos. i. No



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
según Ley N°  
17.990 Autocreado  
por la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Código N° 123456000043  
Verifique validez en  
http://www.feljas.cl

1 destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada  
2 la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de  
3 la Concesionaria indicadas en la cláusula séptima y décima letra b del  
4 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier  
5 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o  
6 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios  
7 que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión  
8 y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente  
9 Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el  
10 Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número  
11 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
12 modificaciones. **DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
13 **FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los  
14 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o  
15 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o  
16 por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o  
17 derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de  
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,  
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho  
21 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del  
22 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a  
23 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda  
24 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se  
25 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación  
26 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.  
27 **DECIMOSEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o  
28 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación  
29 del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por  
30 un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo



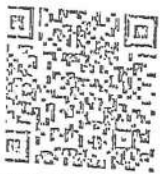
Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocorrelato  
de la Esma Corte  
Suprema de C.  
Cert N° 12345678  
Verifique validez en  
<http://www.fajp.es.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil  
2 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por  
3 doña Magdalena Badiilla Rodríguez, y en su calidad de Jefa de la División  
4 Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, como representante  
5 designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, o a quien el Ministerio de  
6 Bienes Nacionales designe para este efecto, por doña Jimena Paola  
7 Jiménez González, Directora Suplente del Departamento Jurídico de la  
8 Ilustre Municipalidad de Recoleta, como representante designada por la  
9 Concesionaria, o a quien la Ilustre Municipalidad de Recoleta designe para  
10 este efecto y por don DIEGO MUNITA LUCO, miembro designado de común  
11 acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente  
12 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto,  
13 motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una  
14 modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus  
15 partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se  
16 nombren independientemente por cada una de las partes o de común  
17 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal  
18 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo  
19 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por  
20 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se  
21 determinen en la correspondiente resolución judicial. DECIMOSEPTIMO.  
22 OBTENCIÓN SOLITUD DE PERMISOS. El otorgamiento de la concesión no  
23 liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o  
24 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para  
25 el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramiento de  
26 infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación,  
27 quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes sobre urbanismo y  
28 construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser  
29 propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá  
30 solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia

*Handwritten mark*



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
avanzada Ley N°  
17.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Código N° 123456789043  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



1 técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien  
 2 concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto  
 3 en el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo  
 4 establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil novecientos treinta y  
 5 nueve del año mil novecientos setenta y siete. DECIMOCTAVO.  
 6 **CONSTANCIA.** Se deja constancia que el incumplimiento de las  
 7 obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del Decreto Exento  
 8 número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre  
 9 de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado  
 10 por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin  
 11 efecto la concesión gratuita. DECIMONOVENO. **RESTITUCIÓN Y**  
 12 **MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa  
 13 que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en  
 14 concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a  
 15 beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste,  
 16 excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal.  
 17 VIGÉSIMO. La entidad concesionaria queda obligada a mantener y  
 18 preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar  
 19 oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación  
 20 y ejecución de obras que correspondan. Los gastos que se originen por  
 21 reparaciones, conservación, mantención servicios y demás a que estén  
 22 afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución  
 23 beneficiaria como así también deberá cancelar oportunamente las  
 24 contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica,  
 25 agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble,  
 26 debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría  
 27 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada  
 28 vez que sean exigidos. VIGESIMOPRIMERO. **GASTOS E IMPUESTOS.**  
 29 Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales,  
 30 inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos



Certificado emitido  
 con Firma Electrónica  
 Avanzada Ley N°  
 19.799 Autocertificado  
 de la Excmo Corte  
 Suprema de C°  
 Cort N° 12345678. J  
 Verifique validez en  
<http://www.tejas.cl>

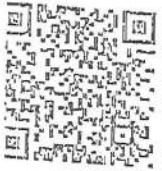


OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@lie.cl



1 derivados de la celebración del presente contrato de concesión.  
2 VIGESIMOSEGUNDO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO. La Ilustre  
3 Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o  
4 placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por lo tanto  
5 pertenece a todos los chilenos, que el Ministerio de Bienes Nacionales lo  
6 entrega en concesión a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a fin de  
7 desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis,  
8 manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de  
9 actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y  
10 condiciones socioeconómicas de los vecinos de la comuna. Asimismo  
11 deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El  
12 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
13 Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás  
14 características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando las  
15 coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.  
16 VIGESIMOTERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA  
17 CONCESIONARIA. La beneficiaria deberá entregar anualmente y durante  
18 todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo  
19 formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
20 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al  
21 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble  
22 asignado. VIGESIMOCUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL don OSCAR  
23 DANIEL JADUE JADUE, en su calidad de representante de la  
24 Concesionaria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, declara  
25 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes  
26 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del  
27 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la  
28 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y  
29 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una  
30 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del

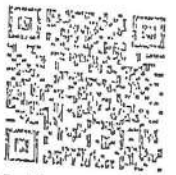
u



certificado emitido  
en Firma Electrónica  
avanzada Ley N°  
17.993 Autoacordado  
del Excmo. Corte  
Suprema de Justicia  
en N° 123456789043  
alícuo válido en  
http://www.fojas.cl



1 Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento  
2 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la  
3 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las  
4 responsabilidades penales y civiles que en VIGESIMO QUINTO.  
5 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Para todos los efectos  
6 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los  
7 siguientes documentos. uno. Decreto Exento número E guión  
8 cuatrocientos cincuenta y dos de doce de septiembre de dos mil  
9 dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. dos. Formulario de  
10 postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL ciento setenta y seis, y  
11 proyecto. VIGESIMOSEXTO. PODER.- Se faculta al portador de copia  
12 autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones,  
13 subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes  
14 del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes  
15 facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
16 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de  
17 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente  
18 contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta  
19 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y  
20 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del  
21 contrato. VIGESIMO SEPTIMO. Se deja constancia que con esta fecha y  
22 bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias  
23 del Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y dos de  
24 doce de septiembre de dos mil dieciséis Publicación Diario oficial  
25 Formulario de Postulación Proyecto de la Corporación, que se entienden  
26 formar parte integrante de esta escritura. PERSONERÍAS. La personería de  
27 don FELIPE ANTONIO MORALES MENESES, para comparecer en su  
28 calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
29 NACIONALES y en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE  
30 BIENES NACIONALES, consta de Decreto Supremo Número ciento quince



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordato  
de la Excma Corte  
Suprema de C  
Cort N° 12345680  
Verifique validez en  
<http://www.fejss.cl>

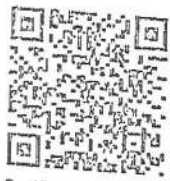
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, pliso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 de tres de diciembre del año dos mil quince el que no se inserta por ser  
2 conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don  
3 OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para representar a la ILUSTRE  
4 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en SENTENCIA DE  
5 PROCLAMACIÓN de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, del Primer  
6 Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo proclamó como alcalde  
7 de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, documentos que no se insertan por  
8 ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Para constancia y  
9 previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el  
10 número nueve mil novecientos diez guión dieciséis. Di co-  
11 pia. Doy fe

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

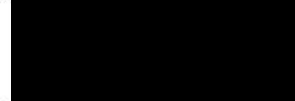


Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordado  
de la Corte  
Supl. de Chile.  
Cert N° 123456806043  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



FELIPE ANTONIO MORALES MENESES  
p.p. FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Tachado por Ley 19.628



OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*Handwritten signature*

Orden N° 1611-2015  
Derechos \$ 20.000

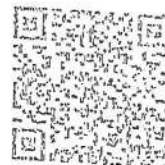
Fig: 16/25

co-municipalidad recoleta-bellavista 180-178  
abb

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
14 MAR 14

ESTA PAGINA ESTA AUTORIZADA  
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL  
ORGANICO DE TRIBUNALES.

AC



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de lo  
Cort N° 123456789013  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.ej>